

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR.

El Nomenclátor general mandado formar en el mes de Enero de este año habrá de comprender todas las entidades de población (ciudades, villas, etc., etc.), existentes en 1.º de Marzo siguiente y la clasificación de los edificios de que las mismas estaban compuestas.

Mas según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre último, el Nomenclátor habrá de publicarse con referencia á la fecha del 31 de Diciembre próximo. Es, pues, indispensable rectificar los primeros datos á fin de que el Nomenclátor sea un reflejo verdadero de las condiciones de cada una de las entidades, tal como estén constituidas en la citada fecha 31 de Diciembre.

Hecho ya el trabajo principal, la investigación sólo de las variaciones que por efecto de nuevas construcciones ó por desaparición de algunos edificios hayan tenido lugar durante el transcurso de diez meses, no ha de ofrecer grandes dificultades ni exigir tiempo extraordinario, y puede todavía simplificarse mucho más la operación si se enlaza con el reparto y recogida de las cédulas de inscripción, utilizando con este objeto los servicios de los agentes que se empleen

en el Censo. En consideración á todo lo expuesto, prevengo con el mayor interés á las Juntas municipales que entre las instrucciones que comuniquen á los agentes repartidores de las cédulas del Censo, sea una de ellas la de comprobar con la relación que previamente deben entregarles de los edificios existentes en sus respectivas demarcaciones, según el Nomenclátor de 1.º de Marzo, todas las alteraciones que por cualquiera causa puedan haber ocurrido en los mismos hasta el 31 de Diciembre, anotándolas con toda claridad, para que después la Junta municipal, en vista de ellas, rectifique el borrador que se les encargó conservaran del citado Nomenclátor.

La ocasión es enteramente favorable, puesto que los agentes han de recorrer uno á uno, no sólo los edificios del casco de las poblaciones, sino también las viviendas aisladas situadas en los puntos más lejanos y apartados de éstas.

Oportunamente se remitirán á las mismas Juntas nuevas hojas impresas, en que han de consignar el Nomenclátor definitivo de cada Ayuntamiento; siendo preciso que pongan el mayor empeño en cumplir acertadamente lo que la presente circular les encomienda.

Segovia 5 de Diciembre de 1887.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En las diligencias de contribuyentes morosos al pago de las cuotas de contribución territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, presentadas en ésta Administración por el Recaudador de ésta capital, he dictado la siguiente "Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas á los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les

señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Segovia á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., Maximiliano Bálgora.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido por el art. 21 de la Instrucción antes citada, siendo de advertir que el plazo de cinco días señalado para satisfacer la cuota y el recargo, se contará desde la fecha de la providencia trascrita.

Segovia 3 de Diciembre de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Distrito electoral de Cuéllar.

DIPUTADOS Á CORTES.

Relación de las altas y bajas ocurridas en el cuerpo electoral desde la última rectificación, según los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de sección.

Sección de Cuéllar.

ALTAS.

- ELECTORES CONTRIBUYENTES.
 Alvarez Rodriguez. D. Mariano, por sentencia judicial.
 Arranz Martin. Cirilo, id.
 Cabrero Benito. Nicolas, id.
 Cabrero Magdaleno. Fermin, id.
 Cobos Tejero. Aquilino, id.
 Esteban Gomez. Francisco, id.
 Fernandez Rodriguez. Pascual, idem.
 Fraile Muñoz. Valentin, id.
 Garcia y Garcia. Escolástico, id.

- Gomez Pascual. Gregorio, id.
 Gordo Velasco. Saturnino, id.
 Herguedas Marinero. Bonifacio, idem.
 Herguedas Delgado. Valentin, id.
 Herguedas Sanz. Andres, id.
 Herguedas Sanz. Anselmo, id.
 Herguedas Sanz. Francisco, id.
 Herguedas Sanz. Lorenzo, id.
 Herguedas Marinero. Felipe, id.
 Matesanz Gomez. Emeterio, id.
 Matesanz Gomez. Juan, id.
 Marinero Sanz. Faustino, id.
 Martin Ferreiro. Saturnino, id.
 Martin Pascual. Hilarion, id.
 Martin Rodrigo. Lázaro, id.
 Meson Gordo. Nicolas, id.
 Nontalvilla Villafruela. Eusebio, idem.
 Moral Calle. Pedro del, id.
 Minguela Muñoz. Pedro, id.
 Pascual Escribano. Enrique, id.
 Pilar Fernandez. Mariano, id.
 Pilar Minguela. Pantaleón, id.
 Puertas Muñoz. Pablo, id.
 Quevedo Fraile. Pedro, id.
 Quevedo Plaza. Pedro, id.
 Sacristan Gonzalez. Agustin, id.
 Sanchez Gomez. Alejo, id.
 Sanchez Alonso. Quintin, id.
 Sanchez Matesanz. Mariano, id.
 Santos Calle. Ricardo, id.
 Santos Calle. Vicente, id.
 Sanz Frutos. Felipe, id.
 Sanz Santos. Simon, id.
 Sanz Senovilla. Francisco, id.
 Senovilla Marinero. Isidoro, id.
 Tejero Cabrera. Ezequiel, id.
 Tejero Cabrera. Felipe, id.
 Tejero Pascual. Santiago, id.
 Tejero Sancho. Pedro, id.
 Velasco Gozaló. Mateo, id.
 Velasco Matesanz. Lorenzo, id.
 Velasco Miguel. Mariano, id.
 Sanchez Alonso. Fermin, id.
 Capacidades.
 Guerra Matesanz. D. Manuel, Abogado, sentencia judicial.

BAJAS.

- ELECTORES CONTRIBUYENTES.
 Martin Blas. D. Isidro, por fallecimiento.
 Montalvilla Calle. Pedro, id.
 Muñoz Pascual. Carlos, id.

Parra Suarez. Eusebio, id.
Poza Ramirez. Mariano, id.
Sanchez Pilar. Amós, por trasla-
ción de domicilio.
Sanz y Sanz. Saturnino, id.
Suarez Rodrigo. Juan, id.
Velasco Sanchez. Marcos, id.

Capacidades.

Valentin Gallegos. D. Victor,
por fallecimiento.

Sección de Fuentepelayo.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Arroyo Molino. D. Eustaquio, por
fallecimiento.

Herrero Perlado. Miguel, id.
Maderuelo Fernanz. Agustin, id.
Santos y Santos. Pascual, id.

Sección de Navalmanzano.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Aguado Alvarez. D. José, por
fallecimiento.

Arranz Fuentetaja. Ruperto, id.
Garcia Gonzalez. Alejo, id.
Garcia Aguado. Francisco, id.

Gilsanz. Fermin, id.
Martin Herranz. Francisco, id.
Otero Garcia. Frutos, id.

Sección de Chañe.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Fernandez Martin. D. Dionisio,
por fallecimiento.

Galindo Lopez. Lucas, id.
Manso Martin. Balbino, id.
Sastre Morales. Pedro, id.
Torres de Pablos, Manuel, id.

Sección de Gomezserracin

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Maroto Aguado. D. Francisco,
por fallecimiento.

Saez Val. Baldomero, id.

Sección de Campo de Cuéllar.

ALTAS.

Gomez Rico. D. Deogracias, por
sentencia judicial.

Pascual Garcia. Antonio, id.
Perez Garcia. Fausto, id.

BAJAS.

Pedro Garcia. D. Gregorio, por
fallecimiento.

Muñoz Pinilla. Saturio, id.
Frutos Muñoz. Juan, por cambio
de domicilio.

Sección de Sacramenia.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Andrés Gonzalez. D. Justo, por
fallecimiento.

Cabrero Blanco. Esteban, id.
Melero Lázaro. Alejandro, id.

Martin Alonso. Cipriano, id.
Mayor Escudero. Mateo, id.
Melero Martin. Jerónimo, id.

San Juan Cristóbal. Gregorio, id.
Serrenes Gonzalez. Florencio, id.
Pascual Andrés. Juan, id.

Valentin Gonzalez. Martin, id.

Sección de Torreadrada.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Fernandez Delgado. D. Alejo,
por fallecimiento.

Pascual Val. Gregorio, id.
Guijarro. Mariano, por variación
de domicilio.

Sección de Laguna de Contreras.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Andres Sanz. D. Tiburcio, por
fallecimiento.

Sección de Fuenterrebollo.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Calvo Gomez. D. Benito, por
fallecimiento.

Martin Merino. Félix, id.
Muñoz Merino. Cirilo, id.
Sacristán Lobo. Juan, id.

Sección de Carrascal del Rio.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Gonzalez Sacristán. D. Martin,
por fallecimiento.

Pecharroman. Simón, id.
Quintana Quintana. Alejandro,
idem.

Sección de Calabazas.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Andrés Tapias. D. Hilario, por
fallecimiento.

Gomez Hernando. Plácido, id.
Hernando Velasco. Mariano, id.

Pascual Peña. José, id.
Velasco Arquero. Ramón, id.
Lobo Llorente. Julián, por varia-
ción de domicilio.

Mate Merino. Celedonio, id.

Cuéllar 27 de Noviembre de
1887.—El Presidente, Alejandro
Trapero Bravo.—El Secretario,
Eduardo Olier.

Distrito electoral de Cuéllar.

DIPUTADOS PROVINCIALES.

Relación de las altas y bajas ocurridas
en el cuerpo electoral desde la última
rectificación de las listas, según los
datos remitidos por los Sres. Alcal-
des de los pueblos que á continua-
ción se expresan.

Sección de Cuéllar.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Garcia Senovilla. D. Gabriel,
por fallecimiento.

Gonzalez Olmos. Mariano, id.
Herguedas Magdaleno. Miguel,
idem.

Humbrias Villafañez. Agapito,
idem.

Martin Blas. Isidro, id.
Montalvillo Calle. Pedro, id.

Muñoz Pascual. Carlos, id.
Muñoz Gomez. Florencio, id.

Muñoz Peinado. Patricio, id.
Muñoz Peinado. Lino, id.
Parra Suarez. Eusebio, id.

Poza Ramirez. Mariano, id.
Rodriguez Magdaleno. Ciriaco,
idem.

Sanz y Sanz. Saturnino, id.
Suarez Rodrigo. Juan, id.
Valentin Gallego. Victor, id.

Velasco Miguel. Anacleto, id.
Velasco Sanchez. Marcos, id.

Garcia Pedrero. Ruperto, por
cambio de domicilio.

Garcia Velasco. Alejandro, id.
Martin Negrete. Santiago, id.
Mate Alonso. Celestino, id.
Mourullo Gonzalez. Vicente, id.
Quevedo Garcia. Baldomero, id.
Sanchez Pilar. Amós, id.

Sección de Aldeasoña.

BAJAS.

Aguado Perez. D. Antonio, por
fallecimiento.

Conde Pastor. Blas, id.

Sección de Arroyo de Cuéllar.

BAJAS.

Pedro Garcia. D. Gregorio, por
fallecimiento.

Zamarrón Muñoz. Calixto, id.
Arranz Gonzalez. Fausto, por
variación de domicilio.

Frutos Muñoz. Juan, id.
Martin de Benito. Bernardino, id.
Muñoz Haro. Manuel, id.

Sección de Cuevas de Provanco.

BAJAS.

Herrero Serranos. D. Luis, por
fallecimiento.

Melero Martin. Jerónimo, id.
Mayor Escudero. Mateo, id.
Pascual Andrés. Juan, id.

Sacristán Nieto. Cipriano, id.
Miguelañez Martin. Fermin, por
cambio de domicilio.

Sección de Chañe.

BAJAS.

Alonso Sastre. D. Fulgencio, por
fallecimiento.

Carabias Boal. Atanasio, id.
Fernandez Martin. Dionisio, id.

Gonzalez Herranz. Santiago, id.
Sotero Gutierrez. Casimiro, id.
Laguna Muñoz. Inocencio, id.

Alonso Boal. Mariano, por va-
riación de domicilio.

Sección de Chatún.

BAJAS.

Muñoz Pinilla. D. Saturio, por
fallecimiento.

Alvarez Tejedor. Dionisio, id.

Sección de Fuentepelayo.

BAJAS.

Arroyo Molino. D. Eustaquio,
por fallecimiento.

Gilmartin. Bernardo, id.
Garcia Luis. Laureano, id.

Maderuelo Fernanz. Agustin, id.
Mayo Torquemada. Nicasio, id.
Martin Alonso. Pedro, id.

Polo Diez. Lucas, id.
Vaca Diego. Telesforo, id.
Garcia Frutos. Nicanor, por va-
riación de domicilio.

Tejedor Calvo. Lucas, id.
Martin Gilmartin. Manuel, id.

Sección de Fuentes de Cuéllar.

BAJAS.

Ortega. D. Cipriano, por falleci-
miento.

Hernando. Mariano, id.

Sección de Gomezserracin.

BAJAS.

Garcia Muñoz. D. Domingo, por
fallecimiento.

Maroto Aguado. Francisco, id.
Maroto del Rio. Pablo, id.

Pinilla Ruano. Santos, id.
Pablo Fuentetaja. Miguel, id.

Sección de Laguna de Contreras.

BAJAS.

Arévalo Sondesa. D. Francisco,
por traslación de domicilio.
Parra Cabrero. Carlos, id.

Salcedo Calvo. León, id.
Andrés Sanz. Tiburcio, por falle-
cimiento.

Ferradas Gomez. Angel, id.
Pelajo Arranz. Braulio, id.

Sección de Lovingos.

BAJAS.

Olmos Ruiz. D. Gregorio, por fa-
llecimiento.

Sección de Narros.

BAJAS.

Alonso Morales. D. Martin, por
fallecimiento.

Albertos Laguna. Eugenio, id.
Galindo Loper. Lucas, id.
Laguna Yusta. Juan, id.

Muñoz Laguna. Luis, id.
Muñoz Vela. Baulio, id.
Pedro Muñoz. Juan, id.

Sastre Morales. Pedro, id.
Alonso Garcia. Esteban, por
variación de domicilio.

Lotero Fernandez. Eusebio, id.
Otero Larias. Lesmes, id.

Plaza. Francisco, id.
Rodriguez Villegas. German, id.

Sanz Alvarez. Manuel, id.
Sanz Gonzalez. Pedro, id.
San Miguel. Patricio, id.

Sección de Navalmanzano.

BAJAS.

Arranz Fuentetaja. D. Ruperto,
por fallecimiento.

Garcia Gonzalez. Alejo, id.
Garcia Aguado. Francisco, id.

Gomez Garcia. Atanasio, id.
Martin Arranz. Francisco, id.
Otero Garcia. Frutos, id.

Sección de Sacramenia.

BAJAS.

Andres Gonzalez. D. Justo, por
fallecimiento.

Andres Hernando. Mateo, id.
Bernardos Arranz. Valentin, id.

Cabrero Blanco. Esteban, id.
Fernandez Martin. Manuel, id.

Gonzalez Ortega. Casiano, id.
Gonzalez Quintana. Mariano, id.

Izquierdo Esteban. Eulogio, id.
Martin Alonso. Cipriano, id.

Melero Lázaro. Alejandro, id.
Melero Gonzalez. Telesforo, id.

Minguela Valverde. Joaquin, id.
Moreno Andres. Santiago, id.

Ortega Velasco. Severiano, id.
Quintana Gonzalez. Pedro, id.

Rico Pascual. Mariano, id.
Rojo Hernando. Anselmo, id.

San Juan Cristóbal. Gregorio, id.
Sanz Izquierdo. Felipe, id.

Serrenes Gonzalez. Florencio, id.
Serrano Rico. Agustin, id.

Valentin Gonzalez. Martin, id.
Andres Izquierdo. Tomas, por
variación de domicilio.

Anton Arranz. Lorenzo, id.
Benito Paul. Gil, id.

Frutos Sacristan. Venancio, id.
San Juan de Frutos. Mariano, id.

Sanz Perez. Mariano, id.

Sección de San Martin y Mudrian.

BAJAS.

Fuentetaja de Pablos. D. Angel,
por fallecimiento.

Fuentetaja Olmos. Anastasio, id.
Fuentetaja Olmos. Froilan, id.

Plaza Pinilla. Sebastian, id.

Sección de Torreadrada.

BAJAS.

Guijarro. D. Mariano, por varia-
ción de domicilio.

Sección de Villaverde de Icar.

BAJAS.

Arranz Garcia. D. José, por fallecimiento. Sanz Gonzalez. Anastasio, id. Sebastian Gallego. Tomas, id. Oviedo Morales. Victor, id.

Sección de Campo de Cuéllar.

BAJAS.

Pedro Muñoz, D. Bonifacio, por fallecimiento. Morales Martin. Mariano, id. Minguela Pedro. Bernardo, por variación de domicilio. Perez Hernandez. Isidro, id.

Sección de Calabazas.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Reyes Rojo, D. Pedro, por fallecimiento. Vega de la Torre. Pedro, id. Paul Hernansanz. Vicente, por variación de domicilio. Santos. Leandro de, id.

Sección de Pinarejos.

ALTAS.

Ninguna.

BAJAS.

Chavida Negrete. D. Cipriano, por fallecimiento. Garcia Acebes. Mariano, id. Herrero Gilsanz. Casto, id. Cuéllar 27 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Alejandro Trapero Bravo.—El Secretario, Eduardo Olier.

Alcaldía de Segovia.

De conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se hace preciso que los Ayuntamientos del partido judicial de esta Capital, designen un regidor que los represente en la Junta que ha de tener lugar el día 15 del actual y hora de las once de su mañana en esta Alcaldía, para el examen y aprobación de la cuenta de gastos de la cárcel de este partido, correspondiente al año de 1886, á 1887 y demás asuntos pendientes, debiendo cada representante venir provisto de la respectiva credencial que le acredite en su representación.

Segovia 3 de Diciembre de 1887.—Francisco Perez Castrobeza.

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

No habiéndose presentado nadie á reclamar la propiedad de una mula, castaña oscura, cerrada y de un metro, cuarenta y cinco centímetros de alzada, apesar de los anuncios publicados en el Boletín oficial de esta provincia, he acordado la venta de la misma en pública subasta, la cual tendrá efecto en esta Alcaldía el quinto día posterior al en que se publique este anuncio en dicho periódico, sirviendo para el remate el tipo de setenta y cinco pesetas en que ha sido tasada.

San Ildefonso 5 de Diciembre de 1887.—El Teniente de Alcalde, Francisco Arenas.

Alcaldía de Valvieja.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de este pueblo y su agregado Aldealázar, quedando en libertad el agraciado para hacer trato convencional con los vecinos de ambos pueblos, que son en número de noventa; advirtiéndose que la titular de familias pobres entrará en el contrato de los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Valvieja 24 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Tomás Martín.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por hurto de una yegua de la propiedad de Mariano Sanz Gonzalez, vecino de Veganzones, cuyo hecho tuvo lugar el día diez de Julio próximo pasado y las señas de la yegua son: edad cerrada, de siete cuartas y media de alzada, pelo rojo un poco castaño, paticalzada del pié izquierdo, la cola recortada como yegua de coche, en el cuello y costillares, lunares blancos y en la tenca de la nariz marcada la serreta; y á cuyo fin se hace saber que la persona en cuyo poder se halle la yegua antes mencionada se presente con ella inmediatamente en este Juzgado, para lo cual encargo á las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de la yegua expresada y captura de la persona en cuyo poder se encuentre sino diera explicaciones satisfactorias de su adquisición.

Dado en Sepúlveda á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Félix Arranz Mansilla.—Por su orden, Angel Collado y Balza.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Oton Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se procederá á la segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de las fincas siguientes:

Una tierra en término de Moraleja de Coca y sitio de la Cañada, de una obrada ó treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda á Oriente, de Felipa de Santos; Sur, de Santiago Llorente; Poniente, de Leon Garcia, y Norte, con dicha cañada; tasada pericialmente en cien pesetas, que rebajada aquella suma quedan en setenta y cinco pesetas.

Un majuelo en el mismo término á las Cuevas, de tres cuartas ó veintinueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, con quinientas cepas; linda á Oriente, tierra de Ricardo Conde; Sur, de Francisco Martín; Poniente, de herederos de Felipe Marugan, y Norte, de Ricardo Conde; tasado primeramente en doscientas cincuenta pesetas, de las que rebajado el veinte y cinco por ciento quedan 187'50.

Y un colgadizo situado en el casco de dicho pueblo de Moraleja de Coca y su calle de Santa Maria, sin número, que mide diez y nueve pies de largo por diez de ancho ó sean ciento noventa superficiales, y linda por derecha, casa de Fermin Domingo; espalda, de Antonio Perez; é izquierda, casa de Fermin Torneo; tasado que fué en treinta pesetas, hoy dicha rebaja las deja en 22'50.

Dichos bienes como propios de Julian Domingo Velasco, vecino de Moraleja de Coca salieron á primera subasta por el tipo de su tasación el veinte y ocho de Octubre último y no habiendo habido licitador, se verificará

esta segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento de ella, para exacción de las costas en que fue condenado el Julian en el incidente seguido en el Juzgado de primera instancia de Arévalo y Escribanía de D. Santiago Hernandez para discernirle el cargo de curador ad bonam de la menor Sotera Domingo, según exhorto del propio Juzgado y procedimientos de apremio al efecto, su fecha veinte y seis del actual, debiendo advertirse primero que se ignora los títulos de propiedad que de dichas fincas haya, segundo que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes del importe de la retasa hecha, y tercero que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Oton Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa que se siguió en este Juzgado contra Pablo Gomez Cantalejo, vecino de Moraleja, por hurto, se sacan á pública subasta, de la pertenencia del mismo:

Una casa en el casco de dicho pueblo, calle del Olmillo, con su corral; que linda por Oriente, casa de Anastasio Gomez; Mediodía, con un cercado de José Gomez, Poniente, otro de Melitón Sanz, y Norte, casa de Juan Andrés y calle.

Cuya tercera subasta sin sujeción á tipo tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moraleja el día treinta de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Cuéllar á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Mariano Alonso.

Don Mariano Alvarez Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar.

Doy fé: Que en el mismo se ha seguido por todos sus trámites juicio declarativo de mayor cuantía, de una parte como demandante D. Ciriaco Bermejo Alonso, en concepto de marido de D.^a Joaquina Garcia Corral, vecinos de Narros, y de otra como demandados presentes al juicio, Patricio Monedero Escudero, en concepto de apoderado de su hermana Catalina, vecina de Aldeonsancho, Vicente Sanz Ballesteros, don Gregorio y D. Santiago Quiza Ballesteros, vecinos de Aguilafuente, y los Extradados del Juzgado por la representación y rebeldía de José Matesanz, Gregorio Sanz y D.^a Bernarda Velasco, vecinos el primero de Aguilafuente, el segundo de Escalona y la tercera de Segovia, sobre nulidad de ventas hechas por D. Severo Garcia Valdés, ó cualquiera otro poseedor de fincas pertenecientes al mayorazgo, cuya mitad corresponde á la demandante, fundado por D. Pedro Gonzalez, y consiguiente declaración del dominio de ellas á favor de la misma, con sus mejoras y frutos percibidos desde el veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres, en que falleció el D. Severo, en cuyos autos se ha dictado con fecha doce del actual sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo declarar y declaro mayorazgo perfecto el fundado con licencia Real y en testamento por

D. Pedro Gonzalez, en veinte y siete de Diciembre de mil seiscientos cincuenta y tres. Segundo: que es inmediatamente sucesora en el mismo y con derecho á la mitad de los bienes amayorazgados D.^a Joaquina Garcia Corral, muger legitima del demandante, quien con personalidad bastante ha iniciado este pleito, no siendo por tanto de admitir en su perjuicio la excepción dilatoria deducida por la parte demandada. Tercero: que por la predicha cualidad de inmediata sucesora en los bienes del mayorazgo, la pertenece el ejercicio de la acción reivindicatoria para reclamar los bienes enajenados sin su posible consentimiento, ni la división previa del mayorazgo. Cuarto: que los poseedores de tales bienes no pueden ampararse con los beneficios de otra prescripción que la inmemorial en los otorgados á los terceros por la ley hipotecaria. Quinto: que el demandante no ha probado pertenezca á tal fundación, sino la viña reclamada á D.^a Catalina Monedero; y por fin que no existen méritos para imponer las costas del pleito á ninguna de las partes litigantes. En su consecuencia, debo condenar y condeno á D.^a Catalina Monedero Escudero, á que en término de quinto día, desde que esta sentencia sea ejecutoria deje libre y á disposición del representante de la demandante, la viña sita en Aguilafuente y radicante al sitio de Nopinos, con los linderos y cabida que se fijan en la escritura de compra-venta exhibida en autos por la demandada, y así bien indemnice á la demandante de los frutos de tal finca, percibidos desde la contestación á la demanda, sin más abono que los gastos necesarios efectuados en la misma desde entonces, regulados unos y otros por peritos en el período de ejecución de sentencia, y que debo absolver y absuelvo á D. José Matesanz, D.^a Bernarda Velasco, ó sus causahabientes, D. Gregorio Sanz, don Vicente Sanz Ballesteros, D. Gregorio y D. Santiago Quiza Ballesteros, de la demanda que les ha sido deducida en estos autos sin hacer expresa condenación de las costas devengadas en los mismos, pero entendiéndose obligados para su satisfacción solo de la parte proporcional correspondiente, el don José Matesanz y D.^a Bernarda Velasco, ó sus causahabientes por las originadas hasta el folio doscientos treinta y tres del pleito, respondiendo de las demás y en igual proporción hasta este folio, las demás partes de las comunes y respectivamente de las causadas á su instancia. Notifíquese esta sentencia en su representación á las partes personadas al juicio y por la rebeldía, fíjense los edictos en los extrados del Juzgado é insértense en el Boletín oficial de la provincia, para que sirva aquella de notificación en forma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Garcia y López.

Publicación. Leída y pronunciada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Manuel Garcia y López, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Mariano Alvarez.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito. Para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, lo firmo en Cuéllar á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Mariano Alvarez.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

(Continuación.)

Guardia segundo Evaristo Riestra Otero, natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem id. Clemente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem id. Lorenzo Malé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem id. Juan Masip Abella, natural de Pueblogrado, provincia de Lérida.

Idem id. Gabriel Pérez Panajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Pérez Pérez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martín Mariné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem id. Manuel Machado López, natural de Fregenal, provincia de Salamanca.

Idem id. Pedro Marcos Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem id. Higinio Martín Álvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem id. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem id. Miguel Seguí Roselló, natural de Pedrejón, provincia de Alicante.

Idem id. Pablo Tapia Gómez, natural de Sofía, provincia de Soria.

Idem id. Pedro Fernández Fernández, natural de Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julián Jimeno Pérez, natural de Valencia.

Idem id. Mauricio Sobrino Mauco, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara.

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Jayón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernández Sáez, natural de Fontova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Priosoto, provincia de Orense.

Idem id. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernández Castañón, natural de Val, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Ángel García Lavandera, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito González Sán-

chez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajo, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem id. Juan Fernández García, natural de Narila, provincia de Granada.

Cabo segundo Mariano García Villanueva, natural de Aisón, provincia de Zaragoza.

Guardia primero Crisanto González Sánchez, natural de Rollón, provincia de Salamanca.

Idem segundo Ezequiel Gómez Somovilla, natural de Lees, provincia de Santander.

Idem id. Francisco Gómez Fernández, natural de Bemoza, provincia de Oviedo.

Idem id. Antonio Fraude Mellado, natural de Córdoba.

Idem id. Francisco Lallana González, natural de Oviedo.

Idem id. Antonio López Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Sánchez Noriega, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Roque Rojas Delgado, natural de Lope, provincia de Huelva.

Guardia segundo Francisco Ruiz Lozano, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Ruiz Ruédez, natural de Málaga.

Guardia segundo José Ruiz Peña, natural de Granada.

Idem id. Carlos Santos Expósito, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Idem id. José Botes Ramos, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

Idem id. Andrés Brioso Carrasco, natural de Segura, provincia de Badajoz.

Idem id. Domingo Campos Rodríguez, natural de Bajar, provincia de Salamanca.

Idem id. Fernando Castán Lahoz, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem id. José Capa Gao, natural de Forna, provincia de Oviedo.

Idem id. José Casamayor Hernández, natural de Zaragoza.

Idem id. José Carpintero Huertas, natural de Munisco, provincia de Valencia.

Idem id. Manuel Castro Ruibal, natural de Mocoña, provincia de Pontevedra.

Idem id. Manuel Castillo Auz, natural de Agramunt, provincia de Lérida.

Idem id. Miguel Carmona Ramos, natural de Gergal, provincia de Almería.

Idem id. Manuel Carrasquillo Romero, natural de Sanlúcar, provincia de Sevilla.

Idem id. Froilán González Segueiro, natural de Vilariño, provincia de Lugo.

Idem id. Antolín Suárez Helva, natural de Madrid.

Idem id. Joaquín Ferrer Ferrer, natural de Alcalaine, provincia de Alicante.

Idem id. Francisco Girón Rodríguez, natural de Bornas, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Antonio Martín Bernabé, natural de Cabeza de Toro, provincia de Murcia.

Guardia segundo Faustino Villacastán Fernández, natural de San Esteban, provincia de Avila.

Idem id. Gerardo Matachana Álvarez, natural de San Esteban, provincia de León.

Idem id. José Pérez Pereira, natural de Feria, provincia de Badajoz.

Idem id. Francisco Rosa Ruiz, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem id. Liborio Riesco Sánchez, natural de Salamanca.

Idem id. Juan Reinoso Oliva, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.

Idem id. José Ravasó Balber, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem id. Ezequiel Quiñones García, natural de Matanza, provincia de León.

Idem id. Manuel Merino Briones, natural de Villavieja, provincia de Salamanca.

Idem id. Fabian Miguelez Palacios, natural de Santa María, provincia de Zamora.

Idem id. Pablo Miguel Dora, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem id. Casimiro Moreno Jiménez, natural del Pino, provincia de Cuenca.

Idem id. Manuel Fernández Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem id. Antonio Murillo Castell, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem id. Aniceto Muelas Mateo, natural de Herreros, provincia de León.

Idem id. Mariano Navarro Arguste, natural de Albarracín, provincia de Teruel.

Idem id. Manuel Nieto Roño, natural de Troya, provincia de la Coruña.

Idem id. Agustín Ortell Rioseco, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem id. Rafael Ortega Díaz, natural de Alfageme, provincia de Málaga.

Idem id. Antonio Pascual Carro, natural de Murcia.

Idem id. Juan Pallarés Ortega, natural de Santiago, provincia de Murcia.

Idem id. Miguel Parado Arroyo, natural de Montepío, provincia de Granada.

Idem id. Federico Sánchez Losada, natural de Petín, provincia de Orense.

Idem id. Jacinto Sánchez Martín, natural de Tordillo, provincia de Salamanca.

Idem id. José Sánchez Martín, natural de Almonaster, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Santa María Herrera, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Guardia primero Marcos Sánchez González, natural de Ales, provincia de Zaragoza.

Corneta Tomás Sabaté Abelló, natural de Flores, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Eligio Segueró Salero, natural de Encinada, provincia de Huelva.

Idem id. Ignacio Arzabal Escuder, natural de Vioza, provincia de Alava.

Cabo segundo José Zorzano Rijo, natural de Argoncillo, provincia de Logroño.

Guardia segundo Alejandro Viejo Vivanco, natural de Barrios, provincia de León.

Idem id. Francisco Acosta Muñoz, natural de Málaga.

Idem id. Francisco Aguinaga Arana, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa.

Idem id. José Aguirre Aramburo, natural de Granada.

Idem id. Ensebio Alonso Serrano, natural de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Guardia primero Juan Álvarez Álvarez, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem de segunda Agustín Gejo

Paradón, natural de Valenzuela, provincia de Zamora.

Idem id. Ramón Álvarez Rodríguez, natural de Carcedo, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Juan Arresi Sistiaga, natural de Lazcano, provincia de Guipúzcoa.

Guardia segundo Francisco Astorgano Pérez, natural de Ponferrada, provincia de León.

Idem id. Antonio Vázquez Gil, natural de Escudero, provincia de Orense.

Idem id. Agustín Vázquez Maldonado, natural de Madrid.

Cabo segundo Federico Vaquero Ortiz, natural de Puebla, provincia de Toledo.

Guardia segundo Justo Bascasacobo Blanco, natural de Cadavos, provincia de Orense.

Idem id. Vicente Morena Jalón, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem id. Antonio Munguía Fernández, natural de Villadanie, provincia de Lugo.

Idem id. Manuel García González, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

MONTE DE PIEDAD.

El día 11 de Diciembre próximo de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta en la sala de ventas de este establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Octubre último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, alfileres, cadenas, gemelos, cruces y rosarios; pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, mantillas, manteles, mantos, medias, abrigos, almireces, abanicos, cortes de zapatillas, cascos de mantillas, camisas, calcetines, cortinas, calzoncillos, capotas, colchones, servilletas, sobrefaldas, peinadores, paño, percal, paraguas, planchas, chambras, terciopelo, tohallas, tricot, telas diversas, enaguas, faldas, revólvers, refajo azul, chaquetas, botas, lanilla y delantales; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 25 de Noviembre de 1887.— El Presidente, Guillermo Martínez.

Asociación mítica para la redención á metálico del servicio militar activo.

Representante en Segovia D. Nicanor Sánchez, Plaza de los Huertos, 1.

REEMPLAZO DE 1887.

Hasta el día 10 del actual pueden hacerse las imposiciones para la redención á que se refiere el Reglamento de la misma, en el Banco de España ó sus Sucursales.

Indiscutibles ventajas son las que proporciona al asociado, toda vez que, calculándose pudiera corresponder la suerte de soldado al 30 por 100 de los mismos, vendría á resultar que el que lo era por mil pesetas recibiría si era soldado 1.673, y si excedente, como asociado por igual suma, sólo perdería de ella el beneficio correspondiente á aquél, deducido el 10 por 100 de la imposición, y de igual manera los asociados por 500 pesetas en su mitad, pues de ellos es el capital apartado y entre ellos ha de repartirse.

Segovia 3 de Noviembre de 1887.— Nicanor Sánchez.